## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938**

Impuesto sucesorio- Destinase el correspondiente a la testamentaria de Esperanza Orellana,

## TCNL. GERMAN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º-El impuesto total sobre las sucesiones indirectas de la que fue señora Esperanza Orellana, se destina a la refacción de los establecimientos de instrucción de la provincia de Tarata y a la adquisición de muebles para los mismos.

Artículo 2º-El manejo e inversión de dichos fondos en las finalidades anotadas, correrá por cuenta y bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal, del Párroco de la provincia y de un vecino honorable de la localidad, designado por el Prefecto del Departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional. La Paz, 30 de octubre de 1938.

Renato. A. Riverin.-J. Lijerón Rodríguez. Convencional Secretario. - R. Jordán Cuéllai, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch-V. Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda.